

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2023-00175-00

Santiago de Cali, 25 de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE:	PROMOCALI S.A. E.S.P NIT. No. 900.235.531-3
DEMANDADO:	PROYECTO AMBIENTAL S.A E.S.P PROASA NIT 805.025.518-1

Revisada la demanda, observa el despacho que no es el competente para conocer el presente asunto por el factor cuantía, toda vez que las pretensiones e intereses equivalen¹ a una suma que no supera el valor correspondiente a 150 SMLMV a la fecha, por lo que su conocimiento esta atribuido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

En concordancia con lo dispuesto en los artículos 18, numeral 1° del artículo 26, inciso 2° 90 del CGP., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FACTOR CUANTÍA la presente demanda en virtud de las consideraciones plasmadas en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR por vía electrónica la demanda junto con sus anexos a la oficina judicial, para que por dicho conducto se envíe a reparto entre los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar, términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, CANCELAR su radicación.

QUINTO: ABSTENERSE de reconocer personería al abogado Andrés Felipe Echeverry Nieto debido a que el poder no cumple con las formalidades establecidas en el artículo 5° de la ley 2213 de 2022, al no haber sido enviado desde el correo para recibir notificaciones judiciales de la poderdante registrado en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cali².

03

¹ Fl 3[002] e.e.

² Fl 15[003] e.e.

NOTIFÍQUESE

*Firma electrónica*³

RAD: 760013103003-2023-00175-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a9f861d1cf74c3b29ad7514ce32e1a59ea5ba34f0fe17659316cca7be250b2**

Documento generado en 25/07/2023 04:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>